

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 123.

No habiéndose presentado en este distrito por los dueños los caballos ante el Jefe de la Comisión para ser requisados, según previene el decreto de 18 de Setiembre último y órdenes posteriores, á pesar de haberse hecho público por el Boletín de 15 del corriente, me veré en la imprescindible necesidad de usar de los medios que me concede la ley si en el impropio término de seis días á contar desde el recibo de esta circular no lo verifican. Prevengo á los Sres. Alcaldes de donde pertenecen los dueños de los caballos, que bajo su mas estricta responsabilidad hagan cumplir esta orden.

Burgos 28 de Mayo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Circular núm. 124.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado del Regimiento infantería de Navarra Pío Santos Marin, que se ha desertado de esta plaza, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido será entregado al Excmo.

Sr. Gobernador militar de esta provincia.

Burgos 29 de Mayo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Media filiacion de Pío Santos Marin.

Hijo de Matias y de Jacinta, natural de Tardajos provincia de Burgos, avecindado en su pueblo, estatura un metro 580 milímetros, señales pelo castaño, cejas al pelo, ojos rojos, color bueno, nariz regular, barba lampiña, edad 21 años.

Circular núm. 125.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los mozos pertenecientes al actual alistamiento Valeriano Perez Garcia y Gregorio Maestro Palacios, del pueblo de Grijalba, cuyas señas personales se insertan al pie, y caso de ser habidos los entregarán al Alcalde de dicho Grijalba.

Burgos 27 de Mayo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Señas de Valeriano Perez Garcia.

Edad 19 años, estatura corta, pelo negro, cara redonda, color moreno, barba naciente.

Señas de Gregorio Maestro Palacios.

Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, cara larga, color moreno, barba naciente.

Circular núm. 126.

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

el mozo perteneciente á esta reserva Ciriaco Alonso Garcia, se hace público por medio de este Boletín oficial para que lo verifique, ó en su defecto ante la Diputación provincial el día de la entrega; y de no hacerlo será declarado prófugo, y por lo tanto sujeto á las leyes.

Burgos 26 de Mayo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Circular núm. 127.

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de Arroya el mozo perteneciente á esta reserva Pedro del Hoyo y Arnaez, é ignorándose su paradero, se hace público por medio de este Boletín oficial para que llegue á noticia del interesado y se presente ante referido Ayuntamiento antes del 1.º de Junio próximo, ó en su defecto ante la Diputación provincial para el día de la entrega.

Burgos 26 de Mayo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Circular núm. 128.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Lucas Linage y Linage, que desapareció de la Granja de Sante el día 20 del actual, cuyas señas personales se insertan al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposición del Alcalde de Oña.

Burgos 26 de Mayo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Señas de Lucas Linage y Linage.

Edad 54 años, estatura regular, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, color trigueño, vestía bombachos azules, chaleco de paño negro, calzado de alpargata y calcetines de lana blanca, sin chaqueta y sin sombrero ni otra cosa en la cabeza.

Circular núm. 129.

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de Sarracin en el acto de la declaracion de soldados del actual reserva el mozo Pedro Varona, se hace público por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento del interesado y se presente á cubrir su plaza, y de no verificarlo se le declarará prófugo y sujeto á las leyes.

Burgos 27 de Mayo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Señas de Pedro Varona.

Edad 19 años, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, cara redonda y poca barba, su estatura alta.

Circular núm. 130.

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de Ontoria del Pinar el mozo incluido en la actual reserva al acto de la declaracion de soldados Domingo Aparicio, é ignorándose su paradero, se hace público por este Boletín oficial para que llegue á conocimiento del interesado y vaya á cubrir su plaza, y de no verificarlo se le declarará prófugo y sujeto á las leyes.

Burgos 26 de Mayo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Circular núm. 131.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del mozo perteneciente á la actual reserva Bonifacio Gonzalez Palacios, que se ausentó de esta Capital estando de sirviente, cuyas señas personales se insertan al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Alcalde de Revilla del Campo.

Burgos 28 de Mayo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Señas de Bonifacio Gonzalez Palacios.

Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, color bueno, barba clara, viste pantalon de paño rojo, chaleco y chaqueta idem y cachucha negra, zapatos borceguies buenos.

Circular núm. 132.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Faustino Hierro y Estanislao Calleja, cuyas señas personales se insertan al pie, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Alcalde de Castrillo Matajudios.

Burgos 26 de Mayo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Señas de Faustino Hierro.

Edad 32 años, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, barba poblada, vestido de paño de Astudillo en mal uso, faja encarnada y gorra de pelo á la cabeza.

Idem de Estanislao Calleja.

Edad 17 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, sin pelo de barba, vestido de paño de Astudillo en buen uso y gorra con visera.

Circular núm. 133.

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra los mozos pertenecientes á la actual reserva Victor Condado Alonso, Adrian Chicote Blanco y Odon Hernandez Medina, se hace público por este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y se presenten á cu-

brir sus plazas, y de no verificarlo se les declarará prófugos y sujetos á las leyes.

Burgos 27 de Mayo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Circular núm. 134.

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de Riocabado en el acto de la declaracion de soldados de la actual reserva los mozos Eusebio Oyuelos Millan, Genaro Garcia Oyuelos, Marcos Heriz Garcia y Carlos Sedano Garcia, se hace público por medio de este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y se presenten á cubrir su plaza en dicho pueblo, y de no verificarlo se les declarará prófugos y sujetos á las leyes.

Burgos 24 de Mayo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

(De la Gaceta núm. 145.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION.

SR. PRESIDENTE: Tiempo hace que los Parlamentos y los Gobiernos que en España se sucedieron durante el sistema constitucional reconocieron la necesidad de organizar la Administracion civil y económica, ya por medio de una ley general de empleados, varias veces proyectada y nunca llevada á efecto, ya por disposiciones especiales encaminadas á reglamentar cada uno de sus ramos. Las dificultades prácticas que ha ofrecido el planteamiento de tan importantes reformas dió lugar á que estas se aplicasen solamente á algunas muy contadas carreras, ya que hoy carezca todavía la Administracion general del Estado y en sus mas genéricos ramos de una organizacion capaz de exigir á sus servidores las condiciones de aptitud é independencia que habrán de ser sólidas garantías de acierto y moralidad en el cumplimiento de sus deberes.

Entre esas condiciones, la más esencial y con mayor urgencia reclamada por la opinion es la de que los funcionarios públicos vivan apartados y hasta donde posible fuese á cubierto de las vicisitudes políticas que tantos estragos

causaron en los intereses del Estado porque se entregó su Administracion en muchos casos al caciquismo, fomentando en funesta y desconsoladora escala la empleomania, y embarazando la accion de los Gobiernos para corregir las consecuencias de esta calamidad pública, reconocida como tal universalmente.

Atento el Consejo de Ministros á evitar estos males por los medios que por de pronto encuentra á su alcance, sin abandonar el estudio de organizacion mas completa y definitiva de las distintas carreras de la Administracion, asunto para exámen de mayor detenimiento y sólida meditacion, ocurre á lo que reclama remedio apremiante, y establece la incompatibilidad en escala prudente, ya ensayada con resultados satisfactorios; á cuyo efecto ha acordado, y en su nombre tengo el honor de presentar á la aprobacion de V. E., el siguiente

DECRETO.

Artículo 1.º Los empleados del Gobierno pertenecientes á la Administracion civil y económica de la Peninsula, cuyos sueldos excedan de 1.500 pesetas, no podrán ejercer sus cargos en las de su vecindad, dos años antes de sus nombramientos, ni en las que posean bienes raices ó ejerzan alguna industria, granjeria ó comercio.

Art. 2.º Se exceptúan de la incompatibilidad establecida en el artículo anterior los destinos correspondientes á la Administracion central, á la de provincia de Madrid y á aquellos para cuyo desempeño se exija la prestacion de fianza.

Art. 3.º Los empleados actuales que se hallen comprendidos en alguno de los casos determinados en el artículo anterior lo manifestarán ante el Gobernador de la provincia en que sirvan por medio de una declaracion duplicada, escrita y firmada de su puño y letra en el término de 40 dias, á contar desde el de la publicacion de este decreto.

Los que no tuviesen ninguna de dichas incompatibilidades lo declararán asimismo en la forma y plazo anteriormente expresados.

Art. 4.º Idénticas declaraciones que á los empleados actuales se exigirán á los que se nombren en lo sucesivo en el acto de posesionarles en sus destinos.

Art. 5.º La falta de verdad en las declaraciones á que se refieren los dos artículos precedentes será castigada con arreglo al 316 del Código penal.

Art. 6.º Los Gobernadores de las provincias remitirán en el término de 60 dias á los respectivos Ministerios una de las declaraciones que cada funcionario ha de hacer, acompañando relacion separada de los que resulten con incompatibilidad segun el contenido de aquellas.

Madrid veintuno de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros Juan de Zavala.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 6 de Mayo de 1874.

Abierta la sesion á las 4 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion y asistencia de los Sres. Rincon, Monterrubio, Dancausa y Revilla, se leyeron las actas de la ordinaria anterior y de la extraordinaria de 4 del actual y quedaron aprobadas.

Se acordó que quedasen sobre la mesa los oficios del Sr. Gobernador referentes á haber destituido nuevamente al Ayuntamiento de Covarrubias, nombrando á los que han de formarle, y eximido á su instancia al Alcalde de Solduengo D. Ciriaco Gomez, nombrando para reemplazarle al Regidor 1.º de dicho Ayuntamiento.

Acerca de la comunicacion del Sr. Gobernador, fecha 4 del mes actual, participando que en virtud de las facultades extraordinarias concedidas á su autoridad por la circular de 5 de Febrero último habia declarado ser de su competencia exclusiva resolver sobre exenciones y nombramientos de Alcaldes y Concejales, se acordó representar al Ministerio de la Gobernacion sobre este asunto, y no resolver sobre los expedientes que penden acerca de él hasta que el Gobierno determine lo que proceda.

La Comision acordó asi bien contestar en los términos que constan del acta á otro oficio del Sr. Gobernador fecha 3 del actual referente á festejos públicos, con motivo de las faustas noticias recibidas del Ejército del Norte.

Accediendo á lo solicitado por Don Hipólito Tobes, Facultativo del Hospicio provincial, se acordó concederle licencia por 15 dias para ausentarse de esta Capital.

Se acordó acceder á la peticion de D. Cipriano Aparicio Benito, rematante del impuesto establecido sobre el vino en Nava de Roa, y declarar la nulidad del contrato celebrado por el mismo con la corporacion municipal por hallarse la condicion 3.ª del remate en oposicion con lo que determina el artículo 132, regla 3.ª de la ley municipal.

En vista de las cartas de pago en que se acredita que Lorenzo Huidobro García y Dionisio Ortiz Calzado han redimido su suerte como soldados de la reserva de este año del alistamiento del Valle de Mena, se acordó que se expidan en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad, dándose conocimiento de ello al Comandante de Caja, sin perjuicio de lo que resulte del oportuno expediente que no ha sido remitido aun por el Ayuntamiento.

Se acordó desestimar la peticion hecha por el Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas, de que se le conceda prórroga para el pago de lo que adeuda el municipio á Doña Venancia Hernandez, viuda de D. Primo Martinez, profesor de primera enseñanza que fue de dicha villa, por los haberes que devengó su marido, pudiendo dicha corporacion, si lo estimase oportuno, ejercitar sus acciones donde viere convenirle contra el Secretario de la misma D. José Santa Olalla por los intereses del municipio, que se dice retuvo indebidamente en su poder.

En virtud de lo dispuesto por el Decreto de 24 de Marzo último sobre pago de atenciones de las Escuelas públicas de primera enseñanza y el Reglamento aprobado por el Ministerio de Hacienda con fecha 22 de Abril último, la Comision acuerda que se remitan con la mayor urgencia posible al Sr. Gobernador los expedientes que penden en esta Corporacion sobre reclamaciones de haberes hechas por diferentes maestros.

Se acordó devolver al Alcalde de Villadiego la cuenta del servicio de bagajes de aquel canton correspondiente al tercer trimestre del presente año económico, para que se subsanen los defectos de que adolece y se remita nuevamente á esta Superioridad.

Se acordó aprobar la cuenta de dicho servicio del canton de Ubierna correspondiente al 2.º trimestre del presente año económico por la cantidad de 112 pesetas, y la del tercer trimestre por la de 19 pesetas 50 céntimos.

Se acordó autorizar al Arquitecto provincial para que inmediatamente

disponga la colocacion de tres pies derechos en las obras de la planta baja del Hospicio provincial á fin de evitar un hundimiento en ellas.

Se acordó pedir antecedentes al Ayuntamiento de Quintanamabirgo para resolver sobre la reclamacion hecha por Manuel Ruiz, Secretario de aquella corporacion, contra el acuerdo de la misma, en que se le ha rebajado su sueldo.

En el expediente instruido á instancia de D. Domingo Martinez, Alcalde que ha sido de Olmillos de Muñó, desde el año de 1868 al de 72, pidiendo que se ordene al Ayuntamiento que examine y censure las cuentas que tiene presentadas de su administracion, se acordó imponer al Alcalde la multa de 17 pesetas 50 céntimos por no haber cumplido lo que se le tiene ordenado por esta Superioridad y conminarle además con mandar el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia para el caso de que no lo hiciese inmediatamente.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de barrio de Ayoluengo, se acordó prevenir á los vecinos de San Andrés de Montearados que dejen á pasto tieso el terreno comunal titulado Abedillo, debiendo cuidar el Alcalde popular de Sargentos de la Lora bajo su responsabilidad de impedir nuevas roturaciones.

Se acordó que el Ayuntamiento de Frias notifique en legal forma á Miguel Herranz, vecino de aquella Ciudad, la resolucion que haya dictado sobre la instancia presentada por el mismo referente á la nulidad del remate de arbitrios.

Se acordó apercibir al Ayuntamiento anterior de Villagonzalo Pedernales para que rinda sus cuentas en el preciso término de 20 dias, en la inteligencia que de no hacerlo así, deberá formarlas de oficio el Ayuntamiento actual.

Se acordó amonestar al Alcalde de Pinilla de los Moros para que en el preciso término de quinto dia emitá el informe que se le tiene pedido sobre una instancia del Alcalde de Oyuelos de la Sierra en queja de haberse roturado un terreno de mancomunidad de ambos pueblos.

En vista de que las cuentas municipales de Villaverde Peñaorada rendidas por D. Prudencio Gallo, Alcalde de la última administracion de dicha villa no han sido aprobadas, por su discordancia con el presupuesto del ejercicio á que pertenecen, se acordó ordenarle que en el preciso término de 20 dias las rinda en forma legal, previ-

niendo al Ayuntamiento actual que á él corresponde la cobranza de los descubiertos en que se hallen los contribuyentes por sus cuotas del período expresado, y que el citado Gallo entregue desde luego en arcas municipales lo que hubiese cobrado de dichos descubiertos despues que cesó en su Alcaldía.

Se acordó autorizar al Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital para la adquisicion de las telas con que han de elaborarse en aquel Establecimiento los 12 trages que se destinan á las niñas del mismo.

Se acordó que ingresara desde luego en el Hospicio provincial Juana Casado, residente en esta Ciudad, natural de Villagonzalo Pedernales, de 75 años de edad, que está ya admitida y esperando turno desde el dia 20 de Setiembre de 1875.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Presidente de la Junta de Beneficencia particular de esta provincia reclamando los documentos y valores de dicha procedencia existentes en poder de la Diputacion, se acordó rogar á la expresada Junta se sirvan remitir los antecedentes que demuestren el origen y naturaleza de los valores á que dicha Corporacion se refiere.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales á contar desde 1.º de Abril último hasta fin de Junio próximo á Manuel Collazos, viudo, vecino de Abellanosa del Páramo, para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Para resolver sobre igual peticion de Juan Barbadillo, residente en esta Ciudad, y de Galo Encabo vecino de Hinojar del Rey, se acordó que se pida de oficio al Juez municipal de esta Ciudad la partida de nacimiento del hijo del primero de dichos sugetos, y que el segundo presente tambien igual documento.

Se acordó desestimar la peticion de Luisa Victoriano, residente en esta Ciudad, de que se le conceda algun socorro para su subsistencia y la de un hijo suyo, por no existir en el presupuesto provincial partida alguna destinada á esta clase de auxilios.

Se acordó manifestar á Vicente Martinez, vecino de Fresno de Riotiron, que la niña Ciriaca Serrano, su hermana política, que se hallaba en el Hospicio provincial, falleció en 18 de Setiembre último.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Abril último por el Ayudante de la Direccion de caminos D. Agustín de la

Fuente y por los sobrestantes Don Martino Nuño, D. Leon Ortega y D. Ignacio Andechaga, importantes respectivamente 66, 20, 15 y 45 pesetas.

Accediendo á lo solicitado por Trifon Santa Maria, expósito procedente del Hospicio provincial, de edad de 18 años, se acordó concederle permiso para sentar plaza en el cuerpo de obreros de administracion militar.

Se acordó aprobar la cuenta de estancias causadas en el Manicomio de Valladolid durante el mes de Abril último por los dementes pobres de esta provincia, importante 1856 pesetas 25 céntimos.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente instruido á instancia de D. Eusebio Barrasa, vecino de Belorado, solicitando que se le conceda una pequeña parte de la era expropiada en aquella jurisdiccion á D. Mariano Salamanca vecino de Madrid para la construccion del camino provincial de Belorado á Tormantos.

Se acordó que Manuel Muñoz vecino de Hontoria del Pinar presente la partida de nacimiento de sus dos niños gemelos, expedida por el Juez municipal para que pueda resolverse sobre su peticion de que se le otorgue una pension de lactancia para alimentar á uno de ellos.

Se acordó desestimar la instancia de Aniceto Sebastian Moral, viudo, vecino de esta Ciudad, sobre igual asunto, por no haberse acreditado su pobreza.

Se acordó que quedasen sobre la mesa los expedientes de expropiacion del camino vecinal del alto de Balarto á La Aguilera por Quintana del Pidio en las jurisdicciones de estos dos pueblos.

Se acordó elevar al Ministerio de la Gobernacion con la oportuna instancia el expediente promovido á virtud de exposicion dirigida á esta Comision con fecha 17 de Abril último por el Alcalde de Monasterio de Rodilla suplicando que se resuelva por esta Corporacion si D. Cirilo Lopez Bocos tiene derecho á percibir el sueldo que ha pedido de Farmacéutico titular que dice ser de dicha villa.

La Comision acuerda proponer á la Diputacion en su reunion próxima que se concedan 30 pensiones vitalicias de á dos reales diarios cada una á los soldados de esta provincia que hayan quedado inutilizados en campaña contra las huestes del carlismo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 y media de la tarde.

Burgos 6 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Rectificaciones de las erratas que aparecen en el Estado demostrativo del resultado de dicho repartimiento, publicado en el Boletín oficial de la provincia número 104, correspondiente al 1.º de Mayo de 1874.

PUEBLOS.	CIFRAS ESTAMPADAS EN EL BOLETIN.				CIFRAS RECTIFICADAS, Y QUE SON LAS EXACTAS.			
	Cantidad imponible por territorial y subsidio.	Cantidad repartida al tipo de 106'40 p. 100.	Cantidad suscrita voluntariamente	Líquido exigible.	Cantidad imponible por territorial y subsidio.	Cantidad repartida al tipo de 106'40 p. 100.	Cantidad suscrita voluntariamente	Líquido exigible.
	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
Cantabrana.....	1572,59	1688,59	»	1688,59	1572,59	1668,59	»	1668,59
Celada del Camino.....	2269	2407,44	»	»	2269	2407,44	»	2407,44
Espinosa de los Monteros....	19066,68	20239,12	»	20239,12	19946	21172,81	»	21172,81
Gumiel de Izan.....	21419,98	22736,79	»	22736,79	21419,98	22726,79	»	22726,79
Puras de Villafranca.....	561	383,05	»	383,05	1631,54	1730,08	»	1730,08
Quintanapalla.....	4762,98	5029,20	9,55	5019,65	4762,98	5051,49	9,55	5041,94
Tuvilla del Agua.....	2240,36	2337,23	»	2337,23	2240,36	2377,23	»	2377,23
Valcavado de Roa.....	2180,92	2213,80	»	2213,80	2180,92	2313,80	»	2313,80
Villaescusa de Roa.....	2535,52	2290,65	»	2290,65	2535,52	2690,75	»	2690,75
Vizcainos.....	958,80	1117,33	»	1117,33	958,80	1017,33	»	1017,33

Burgos 26 de Mayo de 1874.—José R. Quilez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía popular de Nava de Roa.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1874 á 1875, se previene á los contribuyentes comprendidos en el mismo que en el término de ocho días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento una relación por duplicado de la alteración que haya tenido su riqueza, para proceder con entera legalidad en expresado reparto, pues pasado que sea dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Nava de Roa 25 de Mayo de 1874. —El Alcalde, Felipe Requejo.

Alcaldía popular de Zarzosa de Riopisuerga.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de ciento setenta y cinco pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Zarzosa de Riopisuerga 18 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Gregorio Baron.

Alcaldía popular de Fresnillo de las Dueñas.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con la cantidad de quinientas pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales. Los aspirantes que quieran obtener dicha Secretaría presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fresnillo de las Dueñas 21 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Eustasio Simon.

Anuncios particulares.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Imprenta de la viuda de D. Tomás Santamaria, Plaza de la Libertad, núm. 8.

En cumplimiento de lo prevenido por la Administración económica en su circular de 21 de Mayo, inserta en el Boletín oficial núm. 122, del viernes 22 de dicho mes, deben los Ayuntamientos y Juntas periciales adelantar en lo posible los trabajos de formación del Repartimiento de la contribución de inmuebles llenando las seis primeras casillas en la forma que determina dicha circular.

En su consecuencia este antiguo y acreditado Establecimiento que no perdona medio para servir puntualmente á su numerosa clientela, tiene á la venta los impresos necesarios para formar el Reparto así como también los que les sean necesarios á los Secretarios de Ayuntamiento y Jueces municipales.

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de CARIÑENA, calle de Lain-Calvo, n.º 12, Pasaje de la Flora, se hallan de venta impresos para la formación de las matrículas del Subsidio industrial y las Facturas de recibos talonarios que deben acompañarlas, así como cuantos impresos necesitan las Secretarías de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Respecto á los de la Contribución territorial, no se han recibido aun en la Administración Económica de la provincia ni los tipos de la cuota ni los modelos para su reparto, y por consiguiente no han podido imprimirse los Estados correspondientes; pero tan pronto como se reciban en la Administración dichos modelos se anunciará su impresión para que los Ayuntamientos puedan proveerse de ellos oportunamente; sin embargo, en el día pueden remitirse también por este Establecimiento á los Ayuntamientos y Juntas periciales que los deseen ejemplares de los modelos que sirvieron para el reparto anterior, pero con la casilla del tipo en blanco, y solo con objeto de que puedan formar en ellos un borrador, pues es casi seguro que los modelos que se esperan se diferenciarán de los anteriores.

En la noche del 21 del actual fueron robados de la casa de Faustina Rodriguez, vecina de Cevico Navero, dos machos mulares de labranza, el uno de nueve años, siete cuartas de alzada, pelo castaño claro, con tres lunares blancos en los costillares, y el otro de siete años, siete cuartas de al-

zada, pelo castaño oscuro, pescuezo largo y estrecho, cerrado de corbejones. La persona que tenga noticia del paradero de dichas caballerías se servirá participarlo al dueño de ellas, quien abonará los gastos que ocasionen.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 28 de Mayo de 1874.

Barómetro..	{ 9 ^h m. A=692,9.
	{ 5 ^h t. A=691,9.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=12,1.
	{ ter. hum.=9,4.
	{ 3 ^h t. ter. seco=22,4.
	{ ter. hum.=20,3.
Temperaturas.....	{ Máx. sol=37,0.
	{ sombra=24,1.
	{ Min. sombra=3,2.
	{ reflector=1,5.
Dirección del viento.....	{ 9 ^h m.=NE.
	{ 3 ^h t.=NE.

Observaciones del día 29 de Mayo.

Barómetro..	{ 9 ^h m. A=691,8.
	{ 3 ^h t. A=689,5.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=20,8.
	{ ter. hum.=17,6.
	{ 3 ^h t. ter. seco=25,8.
	{ ter. hum.=22,5.
Temperaturas.....	{ Máx. sol=40,1.
	{ sombra=27,6.
	{ Min. sombra=4,4.
	{ reflector=1,9.
Dirección del viento.....	{ 9 ^h m.=SE.
	{ 3 ^h t.=S.